



Dpto. Conv. 33/2018
CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
Y
LA AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGIA NUCLEAR

La **Agencia Boliviana de Energía Nuclear ABEN**, representada por su Directora General Ejecutiva, **Ing. Hortensia Jiménez Rivera**, designada mediante Resolución Suprema 21235 de 26 de mayo de 2017 y la **Universidad Mayor de San Simón**, representada por su Rector, **Lic. Juan Ríos del Prado**, designado mediante Resolución del H.C.U. N° 21/16 de 01 de noviembre de 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, que en adelante se denominará **UMSS**, con el ánimo de establecer relaciones entre las dos instituciones que redunden en beneficio de sus comunidades, acuerdan cooperar mutuamente en actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, formación académica, extensión, producción y otras.

ANTECEDENTES

Ambas instituciones se encuentran unidas por un conjunto de intereses y objetivos en el campo académico, científico, productivo y cultural. Entre sus fines institucionales, nuestras organizaciones desean aportar al desarrollo nacional y regional, al mismo tiempo que cualifican su propio desarrollo, para lo cual la colaboración interinstitucional resulta muy eficaz. Por tanto, se establece un mecanismo coordinador para concretar actuaciones conjuntas, además de canalizar aspectos administrativos y financieros que pueden ser exigidos en el marco de este Convenio, por ello:

ACUERDAN

Establecer un Convenio interinstitucional de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Cláusula primera. El presente Convenio va destinado a facilitar la cooperación interinstitucional en los campos académico, de investigación, de interacción y de producción, referida a la aplicación de la ciencia y tecnología nuclear en ciencias agrícolas, médicas y/o salud y conservación del medioambiente y el desarrollo sostenible.

Cláusula segunda. En el marco de esta cooperación, las partes firmantes establecen los siguientes objetivos:

1. Elaborar y desarrollar proyectos académicos, investigativos y productivos en la aplicación de la ciencia y tecnología nuclear en el área de las Ciencias Agrícolas, Médicas y/o Salud, Medio Ambientales y el Desarrollo Sostenible, que es de interés de las dos instituciones.
2. Difundir los resultados de las experiencias académicas, investigativas, productivas y otras, a través de cursos, seminarios, artículos y otros.
3. Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
4. Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada institución, la participación de personal de la otra parte en cursillos, coloquios, seminarios, congresos u otros, organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
5. Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de investigadores, técnicos, durante un cierto tiempo, ya sea con fines académicos, de investigación y otros relacionados.
6. Favorecer la incorporación de estudiantes en diferentes actividades, de acuerdo con los programas anuales previstos en el Cláusula tercera, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la institución que los recibe.





7. Difundir las tareas, actividades y objetivos previstos en este marco de cooperación a los involucrados.

Cláusula tercera. Los programas concretos de cooperación se incorporarán como anexo al presente Convenio. Se faculta a los Directores Universitarios, Decanos de Facultades y Jefes de Departamentos involucrados, por un lado, y a las direcciones de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear, que corresponda, que firmen el contenido del mencionado anexo, debiendo informar de manera inmediata a sus respectivas autoridades

Cláusula cuarta. Ambas instituciones procurarán conseguir el financiamiento necesario para el desarrollo de las actividades que se planifiquen.

Cláusula quinta. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha su suscripción.

Cláusula sexta. Este Convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse automáticamente, por periodos iguales, si ninguna de las partes solicita ponerle término en la forma prevista en el Cláusula séptima.

Cláusula séptima. El presente Convenio podrá quedar sin efecto en cualquier momento por una de las partes, siempre y cuando ésta última manifieste su decisión, previo aviso a la otra parte, mediante carta certificada, con tres meses de antelación. Dicha situación no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

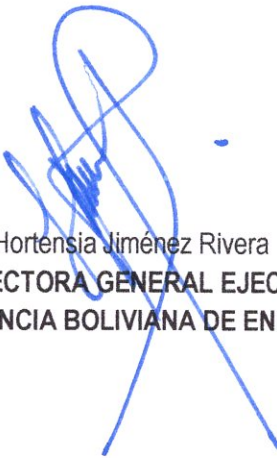
Cláusula octava. La modificación de este Convenio, requerirá el común acuerdo de las instituciones, para lo que requerirá el mismo procedimiento adoptado para el presente Convenio.

Cláusula novena. Los Directores de las Unidades de Formación e Investigación, Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos, Centros, Laboratorios y Servicios a los que conciernen quedan encargados, cada uno en lo que les compete, a la puesta en funcionamiento del presente Convenio.


Cláusula décima. Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Cláusula décima primera. Las partes al firmar el presente Convenio dan su consentimiento con cada una de las cláusulas señaladas en el mismo.


Cochabamba, 10 de abril de 2018



Ing. Hortensia Jiménez Rivera
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGIA NUCLEAR



Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Mgr. María Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS